

**EC/41/10**

**"SERVICIO DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CEIP DE BOADILLA DEL MONTE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2011:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2011 sobre clasificación de las proposiciones presentadas al procedimiento de licitación relativo a la contratación del "Servicio de animación a la lectura para estudiantes de Educación Primaria, en los CEIP de Boadilla del Monte".

Visto que con fecha 28.01.2011 el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para ser adjudicatario del citado contrato, constituyó garantía definitiva por importe de 794,90 € y presentó los documentos justificativos exigidos.

En uso de la facultad que me está conferida conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2102/10, de 26 de noviembre de 2010,

HE RESUELTO:

"Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación relativo a la contratación del "Servicio de animación a la lectura para estudiantes de Educación Primaria, en los CEIP de Boadilla del Monte".

Segundo.- Adjudicar el contrato del "Servicio de animación a la lectura para estudiantes de Educación Primaria, en los CEIP de Boadilla del Monte", a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Rincón Carlos, con D.N.I. 50683015-P, con un precio anual de Quince mil ochocientos noventa y ocho euros (15.898,00 €), IVA exento.

Todo ello de conformidad con la oferta presentada, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos y la motivación contenida en la calificación de ofertas.

Tercero.- El contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se prorrogará por periodo de UN AÑO, hasta un máximo de DOS AÑOS (incluidos periodo inicial y prórroga). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento del periodo.

Cuarto.- Notificar, en su caso, la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Quinto.- Notificar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ RINCÓN CARLOS, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo efectuarse la formalización del contrato no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con el art. 140.3 de la LCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010.

Sexto.- Publicar la adjudicación de este contrato en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 135.4 de la LCSP en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010.

Séptimo.- Publicar anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 138 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.”

**EXPUESTO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE CON FECHA 31.01.2011**